

PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL ALUMNADO DE ARGANDA DEL REY PARA EL CURSO 2.019/2020.

Desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey se tiene conocimiento del esfuerzo económico que supone para las familias, en la actual situación económica, mantener el derecho fundamental a la formación de sus hijos e hijas en igualdad de oportunidades. Por otro lado, consideramos que es conveniente facilitar el acceso de la ciudadanía a actividades culturales que contribuyen a la formación integral del alumnado y conforman programas que, desde una calidad reconocida, viene ofreciendo el propio Ayuntamiento de Arganda u otras administraciones o entidades sin ánimo de lucro en los últimos años. Nos referimos a la formación ofertada por la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas y los programas de actividades culturales en horario no lectivo ofrecidos por el Ayuntamiento de Arganda o las Asociaciones de Madres y Padres del municipio.

Para ello se destinará una aplicación presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en los gastos derivados del acceso a este tipo de programas culturales, tanto en concepto de matrícula como de las mensualidades derivadas del precio público establecido los mismos.

Ayudas para la promoción cultural por el uso de los siguientes servicios:

- Escuela Municipal de Música y Danza.
- Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey y programas de actividades culturales en horario no lectivo de las AMPAS.
- Escuela Oficial de Idiomas.

Para ello, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y con la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de fecha 16 de mayo de 2014, se establecen la siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto

Las presentes Bases regulan la concesión de Ayudas en concepto de matrícula o de cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas de Arganda y del Programa Municipal de Actividades Extraescolares o Actividades Culturales en horario no lectivo organizadas por las AMPAS del municipio, del alumnado perteneciente a familias empadronadas en Arganda del Rey, para el curso 2019/2020.

Tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey y, en



última instancia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de dicha Ley.

SEGUNDA: Solicitantes.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria las personas físicas pertenecientes a familias empadronadas en Arganda del Rey en calidad de progenitor, progenitora, tutor o tutora de alumnos, o los propios alumnos/as (en caso de ser mayores de edad), que estén matriculados durante el curso 2019/2020 en alguno de los estudios o actividades regulados por esta Convocatoria, es decir, la Escuela Municipal de Música y Danza, la Escuela Oficial de Idiomas, el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda del Rey o alguna de las actividades culturales en horario no lectivo organizadas por las AMPAS del municipio.

La unidad familiar del/a alumno/a solicitante debe estar empadronada al completo en Arganda del Rey antes del 31 de diciembre de 2.019.

La **renta per cápita** de la unidad familiar durante el año 2.018 no podrá ser superior a 12.800 euros.

TERCERA: Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan serán en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA: Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 234 480 del Presupuesto Municipal, por un importe de 15.000 € para el ejercicio de 2.020.

Estos fondos se repartirán entre los tres servicios objeto de esta ayuda de la siguiente manera:

Escuela Municipal de Música y Danza: 9.000 euros.
Escuela Oficial de Idiomas: 3.000 euros.
Actividades culturales en horario no lectivo: 3.000 euros.

Se reservará la cantidad correspondiente al 1,5 % de esta cantidad para poder resolver los posibles recursos de reposición que se presenten.

QUINTA: Cuantía de las ayudas

Se establecen los siguientes módulos:

Escuela Municipal de Música y Danza:



	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el centro a lo largo de 9 meses de curso

Actividades Culturales en horario no lectivo, tanto las del Programa Municipal de Actividades Extraescolares como las organizadas por las AMPAS:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota mensual establecida por el Programa Municipal o AMPA a lo largo de 8 meses de curso
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota mensual establecida por el Programa Municipal o AMPA a lo largo de 8 meses de curso

Escuela Oficial de Idiomas:

	AYUDA
PRIMER TRAMO DE RENTA	40 % de la cuota de matrícula.
SEGUNDO TRAMO DE RENTA	30 % de la cuota de matrícula.

Se establece la posibilidad de cubrir el 100 % del coste de los servicios subvencionados, mencionados anteriormente, en el caso de alumnos y alumnas pertenecientes a familias en situación de especial vulnerabilidad social o económica valoradas e informadas por los Servicios Sociales Municipales.

SEXTA: Entidades colaboradoras

Actuarán como entidades colaboradoras las AMPA que organicen actividades culturales en horario no lectivo en sus respectivos centros, en cuyo caso se establece como obligaciones de las mismas las siguientes:

- a) Las actividades **culturales** en horario no lectivo deben ser organizadas por el AMPA, bien contratando directamente al personal o a través de empresa adjudicataria. Tanto en un caso como en otro se deben cumplir las condiciones siguientes en relación a la contratación de monitores, que deberán ser certificadas mediante declaración responsable firmada por el/la Presidente de la Asociación que declare cumplir dichas condiciones:
 - Las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.
 - De acuerdo con Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la empresa adjudicataria está obligada a la presentación de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para el ejercicio de todos aquellos que ejerzan profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- b) La emisión de informes por parte de algún responsable de la asociación en cuanto a la participación del alumnado en las actividades y el importe abonado por dicha participación.

SÉPTIMA: Incompatibilidad

Las ayudas recogidas en esta convocatoria son incompatibles entre sí, por lo que el/la alumno/a solicitante sólo podrá acceder a una de ellas.

OCTAVA: Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día inmediatamente después de la publicación de estas bases y el 16 de marzo (ambos inclusive) de 2020.

NOVENA: Información sobre las ayudas.

La convocatoria de la subvención se publicará en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
- Página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

La información relativa a la presente convocatoria se obtendrá en:

- Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC)
- Teléfono (010)



 Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Centro Cultural Pilar Miró. C/ Pablo Iglesias, 1)

DÉCIMA: Modelo de solicitud y lugar de presentación

Con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes, y en su apuesta por la transformación digital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey ha desarrollado una plataforma on-line donde se podrá realizar íntegramente toda la solicitud:

http://becas.ayto-arganda.es

En la web se podrá encontrar toda la información para participar en la convocatoria, pudiendo elegir la forma de presentación que resulte más conveniente:

1º.- Presentación on-line a través de la plataforma web

Se puede realizar la tramitación de la solicitud íntegramente a través de la web, incorporando tanto los datos de la solicitud como la documentación acreditativa digitalizada:

- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias anteriores tendrán acceso, y confirmaran en su caso, los datos personales y familiares facilitados en la última convocatoria.
- Los solicitantes que concurran por primera vez podrán introducir los datos que se le soliciten.
- Los documentos acreditativos que deben acompañar a la solicitud se presentarán en formato digital, a través de la propia web, siguiendo las instrucciones y tutoriales que en ella se incluyen.
- Con el objeto de poder verificar y cotejar la originalidad de los documentos digitalizados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá requerir a los solicitantes, en cualquier fase de la convocatoria, la presentación física de los documentos originales.

2º.- Presentación en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró".

La solicitud se podrá realizar igualmente de modo presencial, como en convocatorias anteriores, a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y Centro Cultural "Pilar Miró", utilizando un modelo de solicitud específico.

UNDÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y documentación.

La participación en la convocatoria implica:



- ▶ La aceptación expresa por parte de ambos progenitores o tutores del/de la alumno/a solicitante, o de éste/a, si es mayor de edad, de que son conocedores de las condiciones de la convocatoria y están de acuerdo con las mismas.
- ▶ La **autorización** al Ayuntamiento de Arganda del Rey para que, en nombre del solicitante, haga las comprobaciones necesarias para verificar los datos e información declarada en su solicitud en los siguientes organismos públicos:
 - En el propio Ayuntamiento:
 - Situación en el Padrón Municipal de habitantes de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales
 - En la Agencia Tributaria:
 - Renta obtenida durante el año 2018 por todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años,. En el caso de los sustentadores principales se considerará el 100 % de los ingresos de los mismos. En el caso de hijos mayores de 18 años, incluido el propio solicitante, se considerarán el 50 % de los posibles ingresos obtenidos por estos.
 - En los centros de enseñanza afectados por la presente convocatoria.
 - Dato de la matrícula del alumno/a y de la asistencia regular a los servicios objetos de la ayuda convocada, así como la cantidad abonada por los mismos en concepto de cuota mensual o matrícula.
 - En el Observatorio Local de Violencia de Género:
 - Si procede, situación reconocida y en vigor de ser víctima de violencia de género.
 - En los Servicios Sociales Municipales:
 - Si procede, certificado recomendando el uso del servicio para el que se solicita la ayuda por parte del alumno/a solicitante o informe sobre la situación de especial vulnerabilidad social o económica de la familia solicitante.
 - ▶ **Declaración responsable** por parte del solicitante de:
 - ✓ No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.
 - ✓ En el caso de haber presentado la documentación acreditativa a través de la plataforma web, comprometerse a presentar los documentos originales cuando le sea requerido por los servicios municipales.

DUODÉCIMA: Requisitos de las solicitudes y Documentación

- 1.- Los/as alumnos/as, que en anteriores convocatorias de ayudas del Ayuntamiento de Arganda hayan solicitado alguna modalidad de ayuda del Programa Municipal de Ayudas para la Promoción Cultural del Alumnado de Arganda del Rey, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente curso escolar (Libro de Familia, demanda de separación y certificado acreditativo de discapacidad o dependencia, siempre que esta documentación esté actualizada.)
- **2.-** La solicitud que se presente en Registro deberá ir firmada por ambos progenitores o tutores, o el/la propio/a alumno/a interesado/a, si es mayor de edad, y debidamente cumplimentada se entregará acompañada de la siguiente documentación general para todas las ayudas:

• Documentación justificativa del objeto de la ayuda

- Los/as alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza o en el Programa de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Arganda no tendrán que presentar certificado de matrícula ya que será el propio Ayuntamiento quien recabe dichos datos.
- Los alumnos/as matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas deberán presentar un certificado de matrícula expedido oficialmente por dicho centro en el que figure el precio abonado por la matrícula en el mismo y certifique la asistencia regular del alumno al centro en el que se imparte la actividad.
- Los alumnos/as que realicen alguna actividad cultural en horario no lectivo organizada por alguna de las AMPA del municipio, deberán presentar un certificado firmado por el/la presidente o secretario/a de la Asociación, que confirme que está participando de la actividad y que indique la cuota mensual abonada.

En la solicitud de ayuda, tanto presencial como on-line, se deberá especificar claramente una cuenta corriente donde se realizará la transferencia de la subvención, en caso de conseguir la ayuda solicitada. El/la titular de la cuenta indicada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante de la ayuda que debe ser, además, quien figure en la Ficha de Terceros existente en el Registro del Ayuntamiento o que se presente con la solicitud. Si una vez concedida la ayuda, el/la solicitante de la misma no figura como "tercero" en el archivo del Ayuntamiento o la cuenta aportada no coincide con la que existe en dicho archivo, el/la interesado/a será avisado de esta circunstancia por el Ayuntamiento y, en el plazo de diez días hábiles, deberá presentar una Ficha de Terceros (solicitud para transferencia bancaria) a nombre del solicitante de la ayuda, indicando claramente la cuenta corriente donde



solicita la transferencia, correctamente firmada y sellada por la entidad bancaria en el anverso de la ficha y firmada por el/la solicitante en el reverso de la misma. Esta ficha se presentará por Registro Municipal. En el caso de no subsanar la deficiencia mencionada, no se percibirá la ayuda concedida.

• Documentación justificativa de la situación familiar:

- o Fotocopia del Libro de Familia.
- En los casos de separación/divorcio, se deberá aportar copia de la sentencia o del convenio regulador del progenitor que ostenta la guarda y custodia. Si no dispone de estos documentos, justificará mediante declaración responsable su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Si procede, fotocopia del certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% o reconocimiento oficial de la situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a solicitante, progenitores o hermanos). La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente y cuya fecha esté en vigor.
- La situación de víctima de violencia de género, si procede, se acreditará por medio de un informe expedido por el Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que será solicitado por el propio Ayuntamiento.
- La situación de familia monoparental, que es aquella cuyos recursos económicos están aportados por un único progenitor, se acreditará con libro de familia en el que figure un solo progenitor, certificado de defunción en caso de viudedad, o documento que demuestre que no existe convenio regulador en caso de separación/divorcio, o que en caso de existir, uno de los cónyuges no está asumiendo las responsabilidades que le corresponden en cuanto al mantenimiento de los hijos.
- Para cualquier otra situación especial que se considere que se deba tener en cuenta, se deberá aportar certificado emitido por los Servicios Sociales Municipales.

Documentación justificativa de la situación económica:

 La concurrencia a esta Convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a consultar los datos con la



Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Renta del Año 2018.

En caso de no autorizar la consulta de los datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los solicitantes tendrán que indicarlo expresamente y, en ese caso, deberán presentar fotocopia de la declaración/es de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que perciban ingresos. Cuando se trate de personas no obligadas a presentar la declaración sobre el Impuesto de las Personas Físicas, deberán presentar las imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Aquellos solicitantes que no autoricen la consulta y no aporten información válida sobre la renta anual, serán excluidos del proceso de baremación.

Los solicitantes que no residieran en España en el 2018 deberán aportar un certificado de vida laboral y nóminas o certificado de ingresos correspondiente al año 2018 o en su defecto al año 2019.

Si posteriormente a la declaración de la Renta del ejercicio correspondiente al año 2018 se ha producido alguna circunstancia que modifique sustancialmente las condiciones económicas de la familia, se deberá presentar cualquier documento que lo demuestre (Ver BASE DECIMOTERCERA, criterios de valoración 4).

DECIMOTERCERA: Criterios de valoración

1.- Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- a) Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los mayores de esa edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido

posteriormente al 1 de enero de 2019, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la Renta per cápita de la unidad familiar.

- d) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- e) Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse informe de los servicios sociales que acredite la situación de convivencia del alumno para el que se solicita la beca con todos los familiares que convivan con él.

Para la determinación de la renta per cápita de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.
- b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de los hijos mayores de 18 años que perciban ingresos, éstos serán considerados al 50 % en el cálculo de la renta familiar.

El resultado de esta operación se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar (progenitores o tutores e hijos).

Aquellos miembros de la unidad familiar que tengan un grado de discapacidad igual o superior a 33 % o reconocimiento oficial de la situación de dependencia computarán doble para el cálculo de la renta per cápita.

En declaraciones individuales se deberán sumar las cantidades correspondientes a las declaraciones de cada uno de los progenitores y el 50 % de las cantidades correspondientes a las declaraciones de hijos/as mayores de 18 años que perciban ingresos.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, según renta en el año 2018:

PRIMER TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita hasta 1.754,00 euros

6 puntos

Renta per cápita de 1.754,01 euros a 3.239,00 euros

5 puntos



Renta per cápita de 3.239,01 euros a 4.724,00 euros 4 puntos

SEGUNDO TRAMO DE RENTA PER CÁPITA:

Renta per cápita de 4.724,01 euros a 6.209,00 euros 3 puntos

Renta per cápita de 6.209,01 euros a 7.694,00 euros 2 puntos

Renta per cápita de 7.694,01 euros a 9.178,00 euros 1 puntos

Renta per cápita de 9.178,01 euros a 12.800,00 euros 0 puntos

Las rentas per cápita de la unidad familiar superiores a 12.800 euros quedarán excluidas de la convocatoria.

2.- Situaciones de víctimas de violencia de género Certificada por informe del Observatorio Municipal de Violencia de Género.

1 punto

3.- Hogar monoparental, que esté a cargo de un único progenitor que aporta ingresos a la familia. La acreditación se realizará con aportación de libro de familia en el que figure un único progenitor, certificado de defunción de uno de los progenitores, o en caso de separación/divorcio, documento que demuestre que uno de los progenitores no está pagando la pensión que le corresponde.

1 punto

4.- La situación económica de la familia se ha visto alterada con respecto a lo establecido en la declaración de la renta del año anterior.

La acreditación se realizará con certificado de prestaciones del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), o informe de los Servicios Sociales Municipales justificando el cambio en la situación familiar, siempre que estén en intervención por parte de dichos servicios.

1 punto



5.- Por situaciones socio-familiares no especificadas en este baremo, pero acordadas por la dirección del centro en el que se imparten las actividades culturales y debidamente justificadas por los Servicios Sociales Municipales, que hagan especialmente recomendable la inclusión del alumno/a en alguno de los programas o actividades objeto de estas ayudas.

1 punto

DECIMOCUARTA: Tratamiento de las solicitudes

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un técnico del Ayuntamiento de Arganda del Rey, elaborará las listas provisionales, previo informe justificativo, en las que se especificará qué solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey y de la Concejalía de Cultura y podrá ser consultada individualmente en la web https://becas.ayto-arganda.es.

La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

2.- La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan **subsanar los defectos observados** mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

DECIMOQUINTA: Valoración de las solicitudes

- 1.- La Comisión de Valoración estará presidida por la Concejala Delegada de Cultura, Ocio, Fiestas, y otros núcleos periféricos, o persona en quien delegue, un Técnico de Servicios Sociales, un Técnico del Área de Cultura o Educación, y un gestor administrativo del área de Cultura o Educación que actuará de secretario de la Comisión. Asimismo tendrá presencia en la Comisión, sin voz y sin voto, un representante de Madres, Padres o alumnos, en calidad de observador.
- 2.- La Comisión de Valoración baremará las solicitudes conforme a los criterios de valoración contenidos en las presentes bases y realizará un informe de concesión o denegación de la ayuda.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, en situación de empate en la puntuación, se informarán favorablemente siguiendo el orden inverso de la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante hasta agotar el crédito disponible. Cuando, realizada la asignación de alguna de las ayudas convocadas, se produzca diferencia en la concesión entre miembros de una misma familia, con iguales puntuación y renta, se incluirá como beneficiarios a todos los miembros de la misma que cumplan los requisitos de la convocatoria, disponiendo de la reserva del 1,5 % de la cuantía para posible resolución de recursos.

3.- La Comisión de Valoración realizará un informe de concesión o denegación de las ayudas que se elevará para su aprobación por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Transparencia y Participación Ciudadana, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión.

DECIMOSEXTA: Finalización del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución detallará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los de los alumnos cuya ayuda hubiera sido denegada figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
- 2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, del Centro Cultural Pilar Miró, del Centro Integrado de La Poveda, del Centro Municipal Montserrat Caballé y podrá ser consultada individualmente en la web https://becas.ayto-arganda.es.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es **estimado** o **no estimado**, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

DECIMOSÉPTIMA: Abono de la ayuda

Resuelta la convocatoria y aprobados los gastos previamente justificados, el Ayuntamiento de Arganda del Rey procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Es imprescindible que el/la titular de la cuenta corriente presentada coincida con el/la solicitante de la ayuda que debe



ser, además, quien figure en la Ficha de Terceros existente en el Registro del Ayuntamiento o que se presente con la solicitud.

Si una vez concedida la ayuda, el/la solicitante de la misma no figura como "tercero" en el archivo del Ayuntamiento o la cuenta aportada no coincide con la que existe en dicho archivo, el/la interesado/a será avisado de esta circunstancia por el Ayuntamiento y, en el plazo de diez días hábiles, deberá presentar una Ficha de Terceros (solicitud para transferencia bancaria) a nombre del solicitante de la ayuda, indicando claramente la cuenta corriente donde solicita la transferencia, correctamente firmada y sellada por la entidad bancaria en el anverso de la ficha y firmada por el/la solicitante en el reverso de la misma. Esta ficha se presentará por Registro Municipal. En el caso de no subsanar la deficiencia mencionada, no se percibirá la ayuda concedida.

El abono de la ayuda concedida se hará a largo de 2020 en un único pago. Para ello es obligatorio que la alumna o alumno haya hecho uso habitual del servicio durante la totalidad del curso y se encuentre al corriente del pago de las mensualidades vencidas, extremos que serán comprobados por el Ayuntamiento de Arganda previamente a la realización del pago de la ayuda. En el caso de alumnos y alumnas pertenecientes a familias en situación de especial vulnerabilidad social o económica valoradas e informadas por los Servicios Sociales Municipales, a los que le corresponda una ayuda del 100 % del coste, esta ayuda podrá ser utilizada para compensar los posibles impagos en las mensualidades de la actividad.

DECIMOCTAVA: Obligaciones de los beneficiarios

- 1.- Estar matriculado durante el curso 2019/2020 en aquellos estudios o programas objeto de esta convocatoria para los que solicita la ayuda y hacer uso regular de los mismos.
- 2.- La unidad familiar al completo debe estar empadronada en Arganda del Rey, antes del 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Justificar mediante la documentación requerida para cada una de las ayudas solicitadas.
- 4.- Estar al corriente de pago de los tributos, tasas y precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Arganda del Rey que le corresponda a cualquier miembro de la Unidad Familiar.
- 5.- Cooperar con el Ayuntamiento de Arganda del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.



- 6.- Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en el R.D. 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.
- 7.- No percibir otras subvenciones incompatibles con las ofertadas en la presente convocatoria.

DECIMONOVENA: Protección de Datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayuda en el marco del Programa Municipal de Ayudas para la Promoción Cultural del alumnado de Arganda del Rey. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: https://sedeelectronica.ayto-arganda.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@ayto-arganda.es.





VIGÉSIMA: Referencia legal.

Para lo no regulado en esta Convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Ordenanza de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 16 de mayo de 2014.

EL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Francisco Javier Rodríguez Gallego

En Arganda del Rey, a 6 de febrero de 2020